



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-46737174-GCABA-DGEGP

VISTO: La Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 10/22, la Resolución CFE N° 181/12, las Resoluciones Nros. 260- SED/01, 365-SED/04, 4138-SED/04, 239-SSGEC/14, 878-GCABA-MEDGC/22, el Expediente Electrónico N° 46.737.174-GCABA-DGEGP/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588) establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que el marco de la citada Ley le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que por el Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 10/22, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que la Ley Nacional N° 26.206, establece la enseñanza obligatoria de al menos un idioma extranjero en todas las escuelas de nivel primario y secundario del país, quedando a cargo del Consejo Federal de Educación fijar las estrategias y los plazos de dicha implementación;

Que mediante las Resoluciones Nros. 365-SED/04 y 4138-SED/04 se aprobaron los Diseños Curriculares para la escuela primaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 260-SED/01 se aprobó el Diseño Curricular de Lenguas Extranjeras, Niveles 1, 2, 3 y 4 para los diversos niveles del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, por la Resolución CFE N° 181/12 se aprobaron los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para el área de Lenguas Extranjeras para la Educación Primaria y Secundaria, previendo que las jurisdicciones podrán establecer definiciones curriculares conforme a la realidad de sus sistemas educativos, en el marco de los acuerdos federales;

Que se vienen desarrollando diversas propuestas formativas en lengua extranjera, como la Resolución N° 878-GCABA-MEDGC/22 por la que se amplió el alcance del Programa Intensificación en un Campo del Conocimiento creado por Resolución N° 565-SED/05 en: “Bilingüe (Español-Inglés)” en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación Primaria de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;

Que mediante la Resolución N° 239-SSGEC/14 se aprobaron las pautas para la elaboración de planes de Estudios de “Escuelas primarias de jornada completa con intensificación en un campo del conocimiento”, supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que a fin de acreditar los aprendizajes y promover la articulación con otras experiencias formativas dentro y fuera del sistema educativo, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y la Dirección General de Educación de Gestión Privada propician crear una certificación con validez jurisdiccional en Lenguas Extranjeras, con carácter complementario a la certificación de la escuela primaria, que permita en forma optativa, que tanto las escuelas de gestión estatal como las de la gestión privada acrediten los conocimientos en Lenguas Extranjeras;

Que dicha certificación jurisdiccional en Lenguas Extranjeras, de carácter complementario a la certificación de la escuela primaria, podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades: 1) Educación Bilingüe, 2) Intensificación en Lengua Extranjera/Adicional, 3) Escuelas de Modalidad Plurilingüe, 4) Formación en Lengua y Cultura, y 5) Formación complementaria con Competencias en Lengua Extranjera/Adicional;

Que, en dicho marco, propician establecer las condiciones para la acreditación de las modalidades precedentemente indicadas;

Que desde la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y la Dirección General de Educación de Gestión Privada promueven el aprendizaje de las Lenguas Extranjeras a fin de posibilitar a los niños, niñas y adolescentes la comprensión de otras culturas, proporcionándoles herramientas interpretativas y modos sensibles y críticos de apropiación del mundo, para comprender la realidad en el marco de la multiplicidad y heterogeneidad de la sociedad contemporánea;

Que en tal sentido, señalan en sus informes la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y la Dirección General de Educación de Gestión Privada que, las Lenguas Extranjeras son indispensables en los procesos de socialización, integración e inclusión social y en el desarrollo cognitivo, educativo y académico de los estudiantes, conforme lo dispuesto en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, toda vez que son complementarias a la lengua de escolarización;

Que en la enseñanza de las Lenguas Extranjeras se promueve la planificación de dinámicas en el aula que promuevan instancias con una organización más flexible, considerando la heterogeneidad, las trayectorias escolares y la progresión de los aprendizajes de sus estudiantes;

Que, asimismo, indican se busca desarrollar propuestas de enseñanza y de aprendizaje significativas en donde cada instancia se presente como superadora y formativa más allá de la prosecución del cumplimiento de los contenidos definidos por el Diseño Curricular;

Que se enfatiza el diseño de la organización a partir de diferentes intencionalidades pedagógicas y didácticas que permita que los docentes se organicen de distinta forma para enriquecer la enseñanza, que

agrupen a los estudiantes con diversos objetivos, favoreciendo experiencias formativas a partir de múltiples prácticas de producción y apropiación de conocimientos;

Que, por su parte, promueven el fortalecimiento y el protagonismo de los equipos directivos y docentes en el marco de la singularidad identitaria de cada escuela, fomentando el vínculo con otros actores fuera de la comunidad educativa que retroalimenten y potencien la propuesta educativa de cada escuela resignificando el vínculo de la escuela con el contexto, fomentando que pueda éste ser comprendido como ámbito educativo;

Que la Dirección General de Educación de Gestión Privada precisa necesario establecer un plazo máximo de 3 años para que los institutos educativos de gestión privada con planes de estudio aprobados con anterioridad a la presente, de no cumplir con las condiciones de acreditación establecidas para la certificación del trayecto formativo en lengua extranjera/adicional para el nivel primario adecuen en los mismos en los términos propuestos;

Que asimismo la citada Dirección General señala que el trayecto formativo y la certificación jurisdiccional propiciados son de carácter facultativo y corresponde hacer constar que dicha aprobación no lleva implícito el derecho de los institutos educativos de gestión privada a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación;

Que en virtud de lo expuesto, se propicia el dictado del acto administrativo en el sentido precedentemente expuesto;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, las Direcciones de Educación Primaria y de Escuelas Normales Superiores, así como la Gerencias Operativas de Lenguas en la Educación brindando su conformidad en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse las modalidades del Trayecto Formativo de Nivel Primario en Lengua Extranjera/Adicional: 1) Educación Bilingüe, 2) Intensificación en Lengua Extranjera/Adicional, 3) Escuelas de Modalidad Plurilingüe, 4) Formación en Lengua y Cultura, y las condiciones para su acreditación conforme se detallan en el Anexo (IF-2022-46752361-GCABA-DGEGP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Créase la Certificación con validez jurisdiccional para cada una de las modalidades del trayecto formativo de nivel primario en Lengua Extranjera-Adicional, aprobadas en el Artículo 1° de la presente, que acredita la aprobación de saberes y competencias en la modalidad respectiva.

Artículo 3°.- Establézcase que la Certificación con validez jurisdiccional de nivel primario en Lengua Extranjera Adicional a que refiere el artículo precedente reviste el carácter de complementaria a la certificación de la escuela primaria.

Artículo 4°.- Determinase que las modalidades del trayecto formativo aprobado mediante el Artículo 1° de la presente resolución podrán complementarse con la modalidad “Formación Complementaria con competencias en Lengua Extranjera/Adicional”, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

Artículo 5°.- Establézcase que los institutos educativos de gestión privada con planes de estudio aprobados

con anterioridad al dictado de la presente Resolución, de no cumplir con las condiciones de acreditación establecidas en el Artículo 1° para la certificación del trayecto formativo en lengua extranjera/adicional para el nivel primario, deberán adecuar los mismos en los términos de la presente, en un plazo máximo de 3 años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 6°.- Déjase constancia que la aprobación efectuada por el artículo 1° de la presente Resolución no lleva implícito el derecho de los institutos educativos de gestión privada a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación.

Artículo 7°.- Establézcase que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2023.

Artículo 8°: Delégase en la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y la Dirección General de Educación de Gestión Privada la facultad de crear las normas complementarias, ampliatorias y realizar todas las acciones que resulten necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, comuníquese a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Gestión Privada, de Planeamiento Educativo, de Personal Docente y No Docente, de Administración de Recursos y de Coordinación Legal e Institucional; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Direcciones de Educación Primaria y de Escuelas Normales Superiores y a las Gerencias Operativas de Lenguas en la Educación y de Títulos y Legalizaciones y, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Cumplido, archívese.